

tomos et asientos correspondientes en  
20 otros autos segun ydico testimonio  
y se le mande dar y qd ninguna per  
sona le inquiete ni perturbe y todo  
lo firmaron de qd doys

99  
D. Diego Barrios  
Conde  
D. Pedro de Alarcón  
D. Juan Antonio  
Pacheco Llanusa  
D. Juan Antonio  
Pacheco Llanusa  
D. Manuel  
Carrero  
D. Maximiano  
Manuel  
Carrero

Esta Villa de Tehacan a 10 de Junio de 1764  
mil seiscientos y sesenta y tres años  
y Reput. de la q. adquirieron tanto  
en forma de pando en susata Capitulo  
lat como lo acostumbra en paxata  
las cosas q. pertenecen al sermo de am  
bas Mag. y bien comun de esta Republica  
decretaron lo siguiente  
Por quanto en decreto de Ven. C. y tres de  
Mayo proximo se dispuso q. por a  
bese de las q. expusieron q. tres en  
esta q. y las de su Comarca p. abase  
contando la suma de las cosas q. se  
vendiese cada una de ellas por los  
ven. y ocho onzas cada una adue  
ocho, mas q. correspondia a treinta  
y cinco r. cada una q. tanto y p. que  
ya en todas q. tres q. tanto y p. que  
este abafado asta p. tanto de cada  
taxon, se vendan desde q. proximo en  
base q. suma cada una de los lib  
depan Corrido Justo, y se cobre p.

